

Proyecto de Acuerdo N° 029
ACUERDO NUMERO 025
Fecha: 28 de diciembre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA TRANSFERIR A LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA -EDUS- RECURSOS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA CON EL FIN DE MEJORAR LA MALLA VIAL Y LA ESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, por el término de catorce (14) años, contados a partir de la Vigencia Fiscal 2020 hasta el año 2033, transferir anualmente a la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS los recursos que reciba por concepto de la Sobretasa a la Gasolina, hasta las siguientes sumas de dinero para la ejecución de los "PROYECTOS DEL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y LA ESTRUCTURA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

Vigencia Fiscal	Sobretasa a la Gasolina
2020	12.550.000.000
2021	12.500.000.000
2022	13.500.000.000
2023	14.000.000.000
2024	14.500.000.000
2025	15.050.000.000
2026	14.700.000.000
2027	15.300.000.000
2028	17.850.000.000
2029	18.500.000.000
2030	19.750.000.000
2031	21.100.000.000
2032	22.600.000.000
2033	24.200.000.000

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para pignorar las rentas referidas en el artículo anterior en virtud del párrafo tercero del artículo 55 de la Ley 788 de 2002 para que, directamente o, a través de la EDUS, y hasta 31 de diciembre de 2019, celebre operaciones de crédito público y las operaciones conexas a ellas hasta por un valor de CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.000) y financiar los PROYECTOS DEL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y LA ESTRUCTURA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refieren el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2020 y siguientes la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 4.- Autorizar al alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para celebrar los acuerdos o convenios con la EDUS y; para que, directamente o a través de la EDUS, celebre los contratos que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintiocho (28) día del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018)

JORGE YESID OSPINO HERRERA
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Veintiocho (28) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

ACUERDO No. 025 del 28 de diciembre de 2018

El Proyecto de Acuerdo No. 029 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA TRANSFERIR A LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA — EDUS- RECURSOS DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA CON EL FIN DE MEJORAR LA MALLA VIAL Y LA ESTRUCTURA VIAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 28 de diciembre de 2018.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Vo. Bo. **ADOLFO NICOLÁS TORNE STUWE** — Director Jurídico Distrital.

Proyecto de Acuerdo N° 031
ACUERDO NUMERO 026
Fecha: 28 de diciembre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las contenidas en los artículos 313 Y 345 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, artículo 2 numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 1617 de 2013,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las entidades que presten el servicio público de aseo en el Distrito de Santa Marta, aplicarán los siguientes factores de subsidio a las tarifas, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el artículo 125° de la Ley 1450 de 2011:

ESTRATO	ASEO
Estrato 1	-70%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	0%

ARTICULO SEGUNDO: Las entidades que presten el servicio público de aseo en el Distrito de Santa Marta, aplicarán los siguientes factores de contribución a las tarifas, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011:

ESTRATO / USO	ASEO
Estrato 5	60%
Estrato 6	90%
PP Comercial	60%
PP Industrial	60%
GP Comercial	90%
GP Industrial	90%

Nota: PP – Pequeño Productor; GP: Gran Productor.

ARTICULO TERCERO: Información a la Secretaría de Hacienda y Planeación Distrital. Las empresas de aseo remitirán a la Secretaría de Hacienda con copia a la Secretaría de Planeación Distrital, con la periodicidad con la que se efectúa la facturación y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la misma, información detallada, tanto comercial como contable, acompañada de los debidos soportes, sobre los aportes solidarios recaudados, las transferencias recibidas y los subsidios concedidos, en los formatos que para tal efecto diseñe la Secretaría de Planeación Distrital. En los informes debe estar contenido los montos mensuales facturados por concepto de subsidios, los pagos realizados por el ente territorial y el detalle un resumen de la forma que se aplicaron los mismos por estrato.

PARÁGRAFO 1. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las empresas prestadoras de presentar antes del 15 de julio de cada año las proyecciones de que trata el numeral primero del artículo 2.3.4.2.2 del Decreto Único 1077 de 2015.

PARÁGRAFO 2. Validación de la información. La Secretaría de Hacienda validará la información aportada por las empresas dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la misma, plazo que podrá ser prorrogado por el mismo término con el fin de obtener aclaraciones o reportes adicionales o practicar visitas de verificación.

ARTICULO CUARTO: El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta deberá incluir cada año, en el proyecto de Acuerdo de presupuesto, la partida correspondiente a los subsidios del servicio público de aseo, así como de los de acueducto y alcantarillado, con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Acuerdo, corresponde al término establecido en el parágrafo primero del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital

ARTÍCULO PRIMERO:- Los factores de subsidios y contribución de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado corresponden a los establecidos en el Acuerdo Distrital No. 023 de 2016.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintiocho (28) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

JORGE YESID OSPINO HERRERA
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Veintiocho (28) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

ACUERDO No. 026 del 28 de diciembre de 2018

El Proyecto de Acuerdo No. 031 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PARA EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO CON DESTINO AL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 28 de diciembre de 2018.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Vo. Bo. **ADOLFO NICOLÁS TORNE STUWE** — Director Jurídico Distrital.

Proyecto de Acuerdo N° 030

ACUERDO NUMERO 027

Fecha: 28 de diciembre de 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA REALIZAR Y CONTRATAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS INCORPORADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016 -2019 UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 1483 de 2011, Ley 617 de 2000, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 358 de 1997 y el Decreto 2681 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, para gestionar y contratar recursos de crédito y/o para realizar operación de crédito y operaciones conexas o asimiladas, hasta por un valor de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS ML (\$25.000.000.000), con cargo a los recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, La Sobretasa a la Gasolina y el Impuesto al transporte de Gasoductos, para el manejo de la financiación de los proyectos de Inversión del Plan de Desarrollo Unidos por el Cambio, Santa Marta ciudad del Buen vivir.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta para suscribir los contratos y los movimientos presupuestales necesarios para la operación de crédito público por el valor autorizado en el artículo primero de este acuerdo. Así mismo, se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales para la ejecución de las obras en los siguientes términos:

Vigencia	Valores	Objeto
2019	20.000.000.000	Vigencias Futura
2020	5.000.000.000	Vigencias Futura

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintiocho (28) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

JORGE YESID OSPINO HERRERA

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Veintiocho (28) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

ACUERDO No. 027 del 28 de diciembre de 2018

El Proyecto de Acuerdo No. 030 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA REALIZAR Y CONTRATAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y ASUMIR COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS INCORPORADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 28 de diciembre de 2018.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

Vo. Bo. **ADOLFO NICOLÁS TORNE STUWE** — Director Jurídico Distrital.

Proyecto de Acuerdo N° 032
ACUERDO NUMERO 028
Fecha: 28 diciembre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA TRANSFERIR A LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA RECURSOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN PORTUARIA CON EL FIN DE LLEVAR A CABO OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO PARA LA REMODELACIÓN DEL CAMELLÓN RODRIGO DE BASTIDAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

EL CONCEJO DE SANTA MARTA., EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN PARTICULAR LAS QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 295 Y 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY 1551 DE 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, por el término de Catorce (14) años, contados a partir de la Vigencia Fiscal 2020, es decir, hasta el año 2033, transferir anualmente a la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS los recursos que reciba procedentes de la contraprestación portuaria en virtud del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 del 24 de junio de 1993 y sus modificaciones, hasta las siguientes sumas de dinero para la ejecución de las "OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO PARA LA REMODELACIÓN DEL CAMELLÓN RODRIGO DE BASTIDAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA".

Vigencia Fiscal	Contraprestación Concesión Portuaria
2020	1.820.238.103,99
2021	1.874.845.247,11
2022	1.931.090.604,53
2023	1.989.023.322,66
2024	2.048.694.022,34
2025	2.110.154.843,01
2026	2.173.459.488,30
2027	2.238.663.272,95
2028	2.305.823.171,14

2029	2.374.997.866,27
2030	2.446.247.802,26
2031	2.519.635.236,33
2032	2.595.224.293,42
2033	2.673.081.022,22

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para pignorar las rentas referidas en el artículo anterior para que, directamente o, a través de la EDUS, celebre operaciones de crédito público y las operaciones conexas a ellas hasta por un valor de DIECISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$16.500.000.000), y financiar la Fase I del Proyecto de Recuperación del Camellón Rodrigo De Bastidas del Distrito de Santa Marta".

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refieren el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal de 2020 y siguientes la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 4.- Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para celebrar los acuerdos o convenios con la EDUS; y para que, directamente o, a través de la EDUS, celebre los contratos que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintiocho (28) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

JORGE YESID OSPINO HERRERA

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Veintiocho (28) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

ACUERDO No. 028 del 28 de diciembre de 2018

El Proyecto de Acuerdo No. 032 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA TRANSFERIR A LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA RECURSOS DE LA CONTRAPRESTACION PORTUARIA CON EL FIN DE LLEVAR A CABO OBRAS DE LA FASE I DEL PROYECTO DE RECUPERACION DEL CENTRO HISTORICO PARA LA REMODELACION DEL CAMELLON RODRIGO DE BASTIDAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 28 de diciembre de 2018.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

Vo. Bo. **ADOLFO NICOLÁS TORNE STUWE** — Director Jurídico Distrital.

Proyecto de Acuerdo N° 033
ACUERDO NUMERO 029
Fecha: 28 de diciembre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTAR POR ESSMAR Y CONFORMAR EL FONDO DISTRITAL DE AGUA CON RECURSOS PARA LAS INVERSIONES DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE DISTRITAL 2016 - 2019 UNIDOS POR EL CAMBIO- SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 287°, los Numerales 1° y 4° del Artículo 313°, el inciso 2° del Artículo 338° y el Artículo 317° de la Constitución Política; el Numeral 6° y 7° del Artículo 18° de la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 127° del Decreto-Ley 1333 de 1986, Ley 99 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Facultase y autorícese al señor Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para comprometer vigencias futuras excepcional para realizar los trámites y actuaciones necesarias para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos necesarios para la ejecución del PROGRAMA DE SOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, COMO UN GASTO DE INVERSIÓN A EJECUTAR POR EL ESSMAR DE OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$892.155.192.955) EN TÉRMINOS CONSTANTES QUE EQUIVALEN EN TÉRMINOS CORRIENTES DE UN BILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS \$1.659.109.350.551, distribuido de la siguiente forma y con las siguientes fuentes:

VIGENCIA	SGP APSB	ICLD	TOTAL
2019	9.205.471.478	-	9.205.471.478
2020	9.555.413.454	-	9.555.413.454
2021	9.889.852.925	-	9.889.852.925
2022	10.235.997.778	-	10.235.997.778

2023	10.594.257.700	-	10.594.257.700
2024	12.531.493.394	-	12.531.493.394
2025	12.970.095.662	25.000.000.000	37.970.095.662
2026	13.424.049.010	25.760.000.000	39.184.049.010
2027	13.893.890.726	26.543.120.000	40.437.010.726
2028	14.380.176.901	27.350.063.840	41.730.240.741
2029	14.883.483.092	28.181.556.803	43.065.039.895
2030	16.683.454.328	29.038.346.268	45.721.800.597
2031	17.601.044.317	29.921.202.386	47.522.246.702
2032	18.569.101.754	30.830.918.770	49.400.020.524
2033	19.590.402.350	31.768.313.216	51.358.715.567
2034	20.667.874.480	32.734.228.436	53.402.102.916
2035	21.804.607.576	39.864.221.275	61.668.828.851
2036	23.003.860.993	55.070.571.102	78.074.432.095
2037	24.269.073.347	54.758.346.866	79.027.420.213
2038	25.603.872.381	38.290.674.269	63.894.546.650

2039	27.012.085.362	39.457.234.497	66.469.319.859
2040	28.497.750.057	39.094.322.928	67.592.072.985
2041	30.065.126.310	40.456.322.860	70.521.449.170
2042	31.718.708.258	41.242.269.806	72.960.978.064
2043	33.463.237.212	42.027.394.564	75.490.631.776
2044	35.303.715.258	42.810.457.361	78.114.172.620
2045	37.245.419.598	43.589.847.204	80.835.266.802
2046	39.293.917.675	44.364.143.599	83.658.061.275
2047	41.455.083.148	45.132.687.257	86.587.770.405
2048	43.735.112.721	45.892.769.963	89.627.882.683
2049	46.140.543.920	46.642.164.114	92.782.708.034
TOTAL	713.288.173.165	945.821.177.386	1.659.109.350.551

Paragrafo: Al momento de contratar las inversiones en obras publicas que se autorizan mediante el otorgamiento de estas vigencias futuras, la administracion distrital acatará y realizará las acciones pertinentes que se desprendan de decisiones judiciales que sobre la solución sobre al problema de agua, acueducto y alcantarillo se emitan, así como la recomendaciones o advertencias que emanen del ministerio publico sobre el particular

ARTÍCULO SEGUNDO : - Facúltese al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para que, en el marco del ordenamiento legal vigente, suscriba los contratos en asunción de compromisos con cargos a presupuestos de vigencias futuras excepcionales en los términos de los artículos Primero hasta el Tercero del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintiocho (28) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

JORGE YESID OSPINO HERRERA

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Veintiocho (28) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

ACUERDO No. 029 del 28 de diciembre de 2018

El Proyecto de Acuerdo No. 033 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN FACULTADES PRECISAS Y PRO-TÉMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A EJECUTAR POR ESSMAR Y CONFORMAR EL FONDO DISTRITAL DE AGUA CON RECURSOS PARA LAS INVERSIONES DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE DISTRITAL 2016-2019 UNIDOS POR EL CAMBIO — SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR Y SE LE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 28 de diciembre de 2018.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

Vo. Bo. **ADOLFO NICOLÁS TORNE STUWE** — Director Jurídico Distrital.

DECRETO NUMERO 316

Fecha: 28 de diciembre de 2018

"Por medio del cual se extiende la vigencia de los paz y salvos del Impuesto Predial Unificado durante el mes de Enero de 2019."

El Alcalde del Distrito, Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que a la Administración Distrital entre otras funciones le corresponden las contempladas en la Constitución y la ley, en especial con la consagrada en el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el 317 ibídem:

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representado judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

ARTICULO 317. Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización.

Y el literal D) numeral 1 de la ley 136 de 1994 que indica lo que sigue:

"(...) D) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representado judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que en desarrollo de la función pública le compete a esta entidad territorial en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía administrativa, propender la expedición de alternativas para evitar traumatismos en los trámites o actuaciones que deban llevar a cabo los particulares y que requieran de una decisión del Distrito para efectuarlos.

Que la liquidación del Impuesto Predial Unificado requiere contar con la base de datos catastral, la cual no ha sido entregada por la autoridad catastral (IGAC) para la vigencia 2019.

Que las labores de preparación y entrega de la base de datos catastral 2019 por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como las tareas de liquidación y revisión por cuenta de la Secretaria de Hacienda demandan días para su correcta ejecución.

Que los actos de transferencia de dominio requieren para su protocolización el aporte de los respectivos PAZ Y SALVO de Impuesto Predial Unificado.

Que por lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Para efectos de trámites notariales y en general para los actos que impliquen transferencia de dominio se tendrán como válidos los PAZ Y SALVO de Impuesto Predial Unificado expedidos y/o que se expidan durante la vigencia de este Decreto indicando la no existencia de obligaciones a Diciembre 31 de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: LOS PAZ Y SALVO de Impuesto Predial Unificado que registren estar al día hasta 31 de Diciembre de 2018 serán VALIDOS para los días del mes de ENERO DE 2019, siempre que no se cuente con la liquidación del Impuesto 2019 por inexistencia de la base de datos catastral.

ARTICULO TERCERO: La prórroga en la validez del uso de los PAZ Y SALVO contemplados en este Decreto no releva a los propietarios y poseedores de la obligación de pago del Tributo en la vigencia 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Revisó: JORGE LUIS AGUDELO APREZA
Secretario de Hacienda

Proyectó: LUIS CARLOS BUELVAS SANCHEZ
Director de Rentas